

Los sellos diplomáticos de los cabildos catedrales andaluces (s. XIII): Función, custodia e identidad¹

*Diplomatic Seals of the Andalusian Cathedral Chapters During the 13th
Century: Function, Custody and Identity*

Pablo Alberto Mestre Navas
Universidad Complutense de Madrid
<https://orcid.org/0000-0002-9415-7329>
pamestre@ucm.es

Enviado: 06/10/2022; Revisado: 23/11/2022; Aceptado: 22/12/2022

Resumen

La restauración eclesiástica en las diócesis andaluzas coincidió con la difusión del sello diplomático como instrumento de validación en Castilla. En este trabajo se estudian los diferentes sellos utilizados por las instituciones capitulares de las catedrales de las diócesis de Baeza-Jaén, Córdoba y Sevilla durante el siglo XIII a través de documentos e improntas conservadas en diferentes archivos eclesiásticos. Los sellos capitulares de las diócesis andaluzas trascienden de su función jurídica y diplomática para transformarse en instrumentos de identificación de sus titulares, quienes deliberadamente introdujeron elementos textuales e iconográficos para conformar una imagen representativa de las incipientes instituciones eclesiásticas.

Palabras clave: Sigilografía, Cabildos catedrales, Baeza-Jaén, Córdoba, Sevilla.

Abstract

Ecclesiastical restoration of the Andalusian dioceses coincided with increased recognition of the diplomatic seal as a symbolic instrument of legitimation in Castile. This article examines the different seals used by the capitular institutions of the cathedrals of the dioceses of Baeza-Jaén, Córdoba

¹ Esta investigación es resultado del proyecto *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium* (PID2019-104395RB) en colaboración con el proyecto *Seals and Sealing. Digital database of medieval sigilography in Spain* (TED2021-130403B-I00), ambos del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

and Seville during the 13th century by looking at documents and imprints preserved in different ecclesiastical archives. The chapter seals of the Andalusian dioceses transcend their juridical and diplomatic function to become identifying indicators of their owners, who deliberately introduced textual and iconographic elements to form a representative image of the incipient ecclesiastical institutions.

Keywords: Sigillography, Cathedral Chapters, Baeza-Jaén, Córdoba, Seville.

1. INTRODUCCIÓN²

Con ocasión de la celebración en Madrid del *I Coloquio Internacional de Sigilografía* -1987- se produjo una intensa actividad investigadora en la que se trató de ahondar en el sello diplomático desde diferentes perspectivas, produciéndose un avance significativo en todo lo relativo al sello y a su función jurídica y diplomática como instrumento de garantía. Con anterioridad a esta fecha, ya se habían publicado en España algunos catálogos sigilográficos en los que se hicieron importantes acopios de improntas, descritas por primera vez con criterios científicos y sistemáticos, dándose a conocer sus características extrínsecas. En este contexto, destacan los trabajos de Ferran de Sagarra i de Siscar para Cataluña (SAGARRA, 1916-1932) o Juan Menéndez Pidal para algunos sellos hispánicos de periodo medieval (MENÉNDEZ, 1921).

Hasta la fecha, ha venido siendo habitual la publicación de catálogos e inventarios en los que se han ido recogiendo multitud de improntas, dadas a conocer a la comunidad científica a través de estas publicaciones de carácter descriptivo. Ya, en 1974, Araceli Guglieri recogía las características formales de algunos sellos eclesiásticos andaluces conservados en la colección sigilográfica del Archivo Histórico Nacional (GUGLIERI, 1974). Su trabajo significó un revulsivo y dio paso a que otros especialistas indagasen más sobre los sellos eclesiásticos andaluces, añadiendo algunas noticias puntuales sobre su uso o su morfología a través de otras improntas conservadas en diferentes archivos (NIETO, 1977; NICÁS, 2004).

Con todo, siguen existiendo importantes lagunas que impiden conocer de primera mano no solo algunos aspectos de carácter extrínseco, sino otros referidos a su uso y a la evolución que experimentaron en sus representaciones iconográficas, llegando a ser considerados como instrumentos de identificación de sus titulares. De esta forma, en este trabajo se tratará conjuntamente de los sellos capitulares de las catedrales andaluzas, señalándose sus funciones e identificándose a los responsables de su custodia y aposición gracias a la documentación y a las improntas conservadas en los archivos capitulares de Toledo, Córdoba o Sevilla, evidenciándose ciertas analogías y diferencias entre ellos y explicando las causas de su tardía aparición.

² ACC= Archivo Catedral de Córdoba; ACS= Archivo Catedral de Sevilla; ACT= Archivo Catedral de Toledo; AP= Archivo de Pergaminos; ASV= Archivo Secreto Vaticano; FHG= Fondo Histórico General; RV= Registros Vaticanos.

2. LA RESTAURACIÓN ECLESIAÍSTICA EN ANDALUCÍA Y LA CREACIÓN DE LOS SELLOS DE VALIDACIÓN EN LOS CABILDOS ANDALUCES: CONSIDERACIONES JURÍDICO-DIPLOMÁTICAS

Durante el siglo XIII, coincidiendo con la incorporación castellana de los reinos de Andalucía, se produjo la difusión del sello diplomático. Este tipo de sello, revestido con unas características jurídicas distintas a las que tenían sus predecesores, había hecho su irrupción en la península durante la primera mitad del siglo XII desde Francia, donde su uso ya se había implementado medio siglo antes (BAUTIER, 1984-1989: 63). Los anteriores sellos estaban cargados de significaciones derivadas de «convenciones sociales establecidas por la costumbre», de modo que eran, además, signos con los que los titulares manifestaban su autoridad y poder (MENÉNDEZ *et al.*, 1985: 30). Sin embargo, los que comenzaron a emplearse durante la primera mitad del siglo XII habían superado esas limitaciones y su aposición en la documentación pública y privada pasó a ser parte esencial e indispensable de la génesis documental (RIESCO, 2002: 471-472).

Los sellos diplomáticos eran instrumentos de validación con los que los titulares no solo materializaban su intervención personal en el negocio documentado, sino que constituían una señal de garantía y autenticidad con la que se salvaguardaban la personalidad del autorizante y los derechos del portador (RIESCO, 1978: 11 y 31). Como indicó Ángel Canellas, el sello tenía un valor análogo al de la firma y, mediante su aposición, el sellador atestiguaba la realidad «de la declaración de voluntad contenida en el documento», concediéndole credibilidad (CANELLAS, 1990: 52).

Esta circunstancia queda atestiguada por los diferentes anuncios de validación que se introdujeron en multitud de cartas en las que los sellos fueron apuestos, haciéndose explícitas referencias a su carácter probatorio desde una perspectiva jurídica.

A pesar de que no se han conservado documentos emitidos por el cabildo de Baeza con anterioridad a 1243, se conoce el contenido de algunas cartas gracias a que fueron copiadas en el *Códice Gótico* –siglo XIII– (MONTIJANO, 1964: 37-90). Aunque algunos de ellos fueron extractados, omitiéndose la parte del *escatocolo*, en el que debía recogerse los anuncios de validación y las fechas de expedición, otros, en cambio, fueron copiados íntegramente, lo que permite comprobar el uso de determinadas cláusulas por parte del cabildo de Baeza, constatándose el valor probatorio de la aposición del sello capitular. En un documento de 1240, concerniente al cobro de diezmos impuestos sobre judíos, se hacía alusión a la aposición del sello episcopal y capitular *-hanc praesentem cartam fieri iussimus et sigillorum nostri et capituli patrocinio comuniri-*, empleándose la misma expresión en dos cartas más expedidas ese mismo año (SEGURA, 1976: 155-157). De distinta naturaleza es el documento conservado en el archivo de la catedral de Toledo, fechado en Santorcaz el 27 de mayo de 1243, por el que se dio carpetazo a las querellas que habían surgido con ocasión de los límites territoriales de la diócesis de Baeza. De esta concordia, suscrita por Rodrigo Jiménez de Rada, fray Domingo y los dos cabildos, penden los sellos de los intervinientes, resaltándose el carácter

probatorio de su aposición *-fecimus instrumenta per alphabetum divisa sigillorum nostrorum munimine roborata-*.³

La finalidad probatoria del sello también aparece reflejada en una carta expedida por el cabildo hispalense en 1256, por la que la institución hacía entrega de un solar de casas en la collación de San Salvador al canónigo Sancho Fernández *-«et porque esto no uengan en dubda, diemos uos esta carta seellada con seello de cabildo»-*.⁴ En este caso, además, la aposición suplía por completo a la suscripción como método de validación documental.

Una praxis distinta se observa en la documentación emanada del cabildo de Jaén durante los siglos XIII y XIV, sobre todo en aquellas cartas en las que se designaban a los compromisarios para las reuniones en las que se elegía a un nuevo prelado y en aquellos pergaminos con los que se informaba al metropolitano de Toledo de la muerte del obispo o de la designación de uno nuevo (MARTÍNEZ, 2003: 236). En estos casos, todos los capitulares suscribían el documento y aponían sus sellos personales junto al capitular, colocado en la zona central de la plica por considerarse como lugar preeminente. En 1276, el cabildo de Jaén notificaba al electo de Toledo, Fernando Rodríguez de Covarrubias, la muerte del obispo Pascasio, ocurrida el 5 de diciembre de 1275, comunicando la elección del deán de Jaén, Martín Domínguez, como nuevo obispo y solicitando su confirmación. En este documento aparecen trece improntas y catorce suscripciones, subrayándose el carácter cautelar y garantista de los sellos *-ad maiorem cautelam sigillo capituli nostri et etiam propis sigillatum-*.⁵

Análogas expresiones a los anuncios de validación son las que aparecen recogidas en *Las Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio, en donde el monarca dejó constancia de la extraordinaria difusión que había experimentado el sello diplomático, subrayando que su uso servía como prueba y garantía de los hechos documentados *-«ayuda para ser cumplida la prueua e creýda la carta quando es sellada»-*, concediendo a los escritos mayor firmeza y estabilidad *-«las han firmes e seguras»-*.⁶

Hace algunos años, Ángel Riesco apuntaba que era necesario estudiar al sello de validación atendiendo a tres aspectos complementarios: el material, el simbólico-representativo y el jurídico-diplomático (RIESCO, 1978: 466). A estos valores implícitos algún autor ha sumado el artístico y técnico, intrínseco en las matrices sigilares, cuyas composiciones debieron contar con la pericia de algún grabador (VAQUERIZO, 1987: 18). Además, como apuntó Faustino Menéndez Pidal, para comprender mejor la praxis seguida en la aposición y la representación del campo del sello, es imprescindible contextualizar todo lo concerniente al momento de la creación de dichos sellos por parte de sus propietarios, superando así la visión restrictiva que tradicionalmente se ha tenido en algunos estudios sigilográficos, en los que bastaba con hacer acopios descriptivos de improntas y matrices, sin entrar en otro tipo apreciaciones en las que se ahondasen en el

3 ACT, AP, sign. X.2.P.1.6.

4 ACS, FHG, sign. 10.973, doc. 7/1.

5ACT, AP, sign. X.1.D.1.4.

6 Partida III, tit. XX, ley I.

motivo de su representación o la práctica seguida en la aposición, identificándose las tipologías documentales o su custodia (MENÉNDEZ, 1990: 991).

Quizás, uno de los aspectos más complejos sea explicar las causas que pudieron motivar la tardía creación de los sellos por parte de los cabildos andaluces, máxime si se tiene presente la importancia que tenía este instrumento como garantía jurídica en los negocios documentados en pleno siglo XIII. No parece que esta demora fuese exclusiva de los cabildos catedrales, pues otras entidades de naturaleza colegiada, como los concejos, experimentaron un proceso parecido.

En el caso de las instituciones municipales, esta circunstancia se ha relacionado con la tardanza de su organización, motivada por las continuas campañas militares en el valle del Guadalquivir, que hicieron que el rey tuviese que postergar algunas decisiones relacionadas con las concesiones forales, en cuyos textos jurídicos se establecían aspectos circunscritos al sello concejil (MESTRE, 2021: 292). De este modo, aunque Córdoba fue tomada en 1236, no fue hasta el 3 de marzo de 1241 cuando Fernando III la dotó de fuero (GONZÁLEZ, 2014: 225), disponiéndose en su tenor legal la creación de un sello conocido cuya custodia tendría el juez (CHAMONDO, 1996: 36) *-mando etiam et concedo quod concilium cordubense habeat sigillum cognitum et comune-* (MELLADO, 2000: 214).

En los cabildos eclesiásticos concurren otras causas producidas por las particularidades acaecidas en los procesos de restauración y organización eclesiástica, marcados por querellas entre prelados o por decisiones regias que comprometieron la estabilidad de algunas sedes y sus cabildos. En este sentido, entre 1227, fecha en la que se produce la designación de fray Domingo como primer obispo de Baeza (SÁNCHEZ, 1982: 265), y 1266, año en el que se verificó la traslación de la primitiva sede asidonense a Cádiz por deseo de Alfonso X *-ad supplicationem carissime in Christo filii nostri regis Castelle ac Legionis-* (DOMÍNGUEZ, 1996: 25), múltiples razones dificultaron que la organización capitular fuese una realidad inmediata.

El proceso seguido en la restauración eclesiástica de las sedes andaluzas era reflejo de la experiencia que la Corona de Castilla había seguido en los territorios ganados a los musulmanes anteriormente. En general, tras producirse la conquista se procedía al restablecimiento del culto cristiano, la designación del prelado, la organización eclesiástica y su dotación material (CARMONA, 2008: 132). Sin embargo, el desarrollo de las campañas militares en el Guadalquivir, la tardía dotación por parte de Fernando III y la omnipresencia de Rodrigo Jiménez de Rada dificultaron que las diócesis de Baeza y Córdoba se organizaran con rapidez.

Las dificultades que encontró fray Domingo en Baeza derivaban de las pretensiones que el toledano tenía en el reino de Jaén, fruto de su participación militar en la contienda, que le granjeó importantes tierras,⁷ y en la dependencia

⁷ En efecto, la participación militar de Rodrigo Jiménez de Rada le permitió concentrar importantes enclaves estratégicos como los castillos de Baños, Andújar, Martos, Vilches, Jódar o García, en donde el arzobispo quiso concentrar la jurisdicción temporal y eclesiástica, lo que motivó que afloraran tensiones con el obispo de Baeza (MARTÍNEZ, 2003: 197). Más tarde, en 1240, el primado logró la creación del adelantamiento de Cazorra, un amplio espacio geográfico en el que la mitra toledana disfrutó de importantes rentas y ejerció la potestad jurisdiccional sin más limitación que la del propio rey (RIVERA, 1948).

jurisdiccional que tenía respecto a la mitra castellana. Esta dependencia hundía sus raíces en la *constitutio* que firmaron quince obispos el 23 de octubre de 610, según la cual, los prelados de la Cartaginense tendrían que rendir acatamiento al metropolitano (ORLANDIS y RAMOS-LISSÓN, 1986: 250). Rodrigo Jiménez de Rada contó con el respaldo pontificio para organizar y administrar las primitivas diócesis que se fuesen restaurando con ocasión del avance castellano después de la victoria en Las Navas de Tolosa. Un año después de la derrota musulmana -1213-, Honorio III designaba al arzobispo de Toledo como legado *ad latere* para que nombrase obispos que atendiesen espiritualmente a las comunidades cristianas sometidas en dominio islámico, dejando bajo su potestad unos amplios territorios que comprendían el sur peninsular y el norte de Marruecos (RIVERA, 1974: 14). Para esta tarea, el primado echó mano de un dominico,⁸ posiblemente por el papel que esta orden estaba protagonizando en la evangelización de las regiones ocupadas por los musulmanes (MARTÍNEZ, 2003: 238), labor compartida con los franciscanos.

Más dudas existen sobre el momento en el que se produjo su ordenación episcopal. Aunque se ha conservado la carta de obediencia y sujeción que fray Domingo remitió a Rodrigo Jiménez de Rada como obispo de Baeza,⁹ el documento carece de fecha, motivo que ha llevado a pensar que su ordenación pudo producirse con anterioridad a 1225, tomando la plaza como obispo titular de Baeza en 1228 (RIVERA, 1974: 15).

No sería hasta el 10 de febrero de 1232 cuando Gregorio IX facultó a fray Domingo para que organizase su diócesis (MARTÍNEZ, 2003: 197), una prerrogativa que le fue concedida con plenos poderes y exclusivos derechos por la bula *In eminenti*. En esta tarea, el pontífice hacía copartícipe en la labor de la organización eclesiástica al cabildo de Baeza -*cum consilio et assensu maioris et sanioris partis capituli*- (RODRÍGUEZ, 1986, 10).

Sin embargo, el hecho de que sus límites territoriales no estuviesen bien definidos suscitó controversias y litigios que se prolongaron durante años. Juan Francisco Rivera ya señaló que las «amplias concesiones a la mitra de Toledo estrechaban y oprimían la libertad de movimientos de la sede de Baeza», produciéndose roces entre los pobladores de ambas jurisdicciones y querellas entre el clero (RIVERA, 1974: 16). Las comisiones eclesiásticas creadas por los pontífices para solucionar esta diatriba dieron pareceres divergentes y soluciones que no parecían contentar ni al primado ni al prelado. Habría que esperar a 1243 para que se produjese la intervención personal de Fernando III, que puso fin a las disputas entre Toledo y Baeza, bajo cuya jurisdicción quedó Andújar y Úbeda, consiguiendo Rodrigo Jiménez de Rada la villa de Martos y las parroquiales de San Pedro, en Úbeda, y San Miguel, en Andújar, percibiendo así el montante

8 Buena parte de la historiografía antigua dio por sentado que el primer obispo de Baeza era dominico apelando a que era una tradición -«es tradición de este obispado»- (XIMENA, 1654: 127). Esta hipótesis está respaldada documentalmente, así como por el propio sello de validación que el prelado utilizó, en cuya leyenda se recoge tal condición -ORD(INIS): P(RAE)DICAT(ORVM)- (ACT, AP, sign. X.2.P.1.6).

9 ACT, AP, sign. X.2.P.1.1

económico de las tercias pontificales y la mitad de las rentas reales.¹⁰

Revestido de autoridad apostólica, fray Domingo dio principio a la organización del cabildo de Baeza hacia 1233,¹¹ que quedó compuesto por ocho dignidades, de las que cuatro eran mayores –deán, arcediano de Jaén, arcediano de Baeza y arcediano de Úbeda– y cuatro menores –tesorero, chantre, maestrescuela y prior–. A ellos se sumaban veintiún canónigos, veinticuatro racioneros y doce canónigos extravagantes (XIMENA, 1654: 130). No parece que la creación de dignidades se hiciera en 1233, sino que su aparición se produjo en 1240, año del que hay constancia del nombramiento de don Terrino como primer deán del cabildo, añadiéndose después todos los restantes (SEGURA, 1976: 148). El progresivo aumento de rentas posibilitó a los prelados aumentar el número de capitulares durante la Baja Edad Media, si bien el aparato de gobierno quedó ya conformado en este momento.

Nuevos cambios tuvieron que ser acometidos en el cabildo con ocasión del traslado de la sede episcopal a Jaén. En 1246, la conquista de esta ciudad inauguró un nuevo periodo lleno de incertidumbres y dificultades para la recién restaurada iglesia beaciense. La historiografía es unánime a la hora de establecer las causas que habrían llevado a Fernando III a impetrar del pontífice el traslado de la sede, apuntándose como razones determinantes la seguridad que brindaba la ciudad frente a previsibles ataques musulmanes (MARTÍNEZ, 2003: 198). Con todo, como algún autor ha apuntado, es posible que Fernando III abrigase otro tipo de consideraciones en los que entrarían de lleno las complejas relaciones mantenidas entre la monarquía y la iglesia (ALCÁZAR, 2003: 266). En opinión de Martín de Ximena Jurado, el monarca aprovechó la muerte de fray Domingo y se decantaría por el traslado de la sede para honrar la posición de Jaén, ciudad que brindaba nuevas posibilidades y garantizaba el éxito de su repoblación –«se ennoblecería más y poblaría mejor»– (XIMENA, 1654: 207).

Todo apunta a que el rey castellano prometió dotar de forma munífica la nueva iglesia para obtener el beneplácito pontificio, concentrando bajo la jurisdicción de su prelado las antiguas diócesis de Cástulo, Mentesa, Tucci o Egabrum (RIVERA, 1974: 27). El desplazamiento de la sede episcopal no alentó a los prelados a buscar mayor independencia jurídica del metropolitano de Toledo y la diócesis permaneció sujeta a la mitra castellana hasta el concordato de 1851.

El 14 de mayo de 1249 Inocencio IV expedía en Lyon la bula *Exaltatio fidelium* con la que confirmaba el traslado de la sede episcopal a Jaén y en la que reconocía el esfuerzo de los beacienses por la defensa de la fe, permitiendo que el templo mayor fuese reconocido como catedral y debiendo permanecer allí entre seis y ocho canónigos (MARTÍNEZ, 2003: 236). Con ello, el papa trataba de satisfacer las demandas de sus habitantes, que elevaron múltiples quejas al ver menguada su

10 ACT, AP, sign. X.2.P.1.6

11 No se ha conservado el documento original por el que fray Domingo vertebró la institución capitular, si bien se conoce su contenido al existir copia extractada –sin fecha– en el *Código Gótico*. La historiografía tradicional ha venido fechando el documento con posterioridad a 1234, después de la conquista de Úbeda –«y aun me inclino a que fue después del año 1234 en que se ganó a los moros la ciudad de Úbeda, porque se encuentra entre los canónigos don Gil, vicario ubetense»– (MARTÍNEZ, 1794: s.p.), retrotrayéndose a 1233 por algunos autores (SEGURA, 1976: 147).

posición como centro del poder eclesiástico.

Esta circunstancia forzó a una nueva articulación de la institución capitular, marcada por la división geográfica del cabildo y la minoría numérica de los canónigos establecidos en Baeza, lo que favoreció la formación de bandos antagónicos. Pese a esta particularidad, el templo mayor de Jaén gozó de preeminencia sobre el de Baeza y fue allí donde se estableció el centro de poder decisorio, celebrándose los cabildos y depositándose su archivo (RODRÍGUEZ, 1975: 17).

La restauración eclesiástica de Córdoba adolece de un proceso parecido, aunque menos convulso que el jiennense. Hasta su conquista en 1236 por las tropas castellanas, Córdoba fue sufragánea de Sevilla, pasando a dependencia del metropolitano de Toledo. Como señala José Sánchez Herrero, esta situación estuvo propiciada por el avance militar castellano y la paulatina incorporación de ciudades a la corona castellana. De esta forma, al no estar rendida Sevilla, Toledo se anexionó Córdoba dentro de su provincia eclesiástica (SÁNCHEZ, 1982: 269), lo que provocó que los prelados hispalenses elevasen repetidas quejas, reclamando su inclusión en la provincia eclesiástica de Sevilla. Quizás, el punto álgido de este conflicto se produjo en tiempos del arzobispo García Gutiérrez (1289-1294), que, haciendo uso del mismo argumentario empleado por Rodrigo Jiménez de Rada en 1227, elevó pleito en Roma para restituir los límites territoriales de la primitiva archidiócesis hispalense, reclamando Córdoba y parte de la diócesis de Jaén.¹² El pleito de García Gutiérrez terminaría con la intervención de Sancho IV, quien, a ruego del arzobispo de Toledo, Gonzalo Pétrez, remitió sendas cartas a los obispos de Córdoba y Jaén conminándoles a mantener su fidelidad al primado (SÁNCHEZ, 1982: 270).

Los inicios de la restauración en Córdoba no están suficientemente documentados, lo que dificulta conocer detalladamente la formación y organización del cabildo catedralicio (SANZ, 1988: 85). Aunque la mezquita fue consagrada con carácter inmediato por el obispo de Osma en representación de Rodrigo Jiménez de Rada, que se encontraba en la corte pontificia, un cúmulo de factores impidieron poner en funcionamiento inmediato al obispado y a la institución capitular.

Como en el caso anterior, el papel jugado por Fernando III fue determinante, asignándole a la diócesis los límites territoriales del reino, exceptuando Porcuna, entregada años antes a los calatravos. Consumada la conquista de Sevilla, se incorporaron las localidades de Constantina, Écija y Peñaflor a la sede hispalense, debiendo reajustarse el territorio cordobés (NIETO, 2003: 68-69).

Es posible que la importancia de la plaza y su innegable valor simbólico decantase que el monarca castellano quisiese asegurarse la designación de algunos prebendados, solicitando a Gregorio IX en 1237 la facultad para presentar a cuatro candidatos al prelado para que eligiese a uno. Como apuntó Iluminado Sanz, el papel del rey también tuvo que ser esencial para la elección del nuevo obispo o,

¹² La sede de Sevilla solicitó incluir Martos bajo su jurisdicción fundamentándose en el reparto que se había hecho en el año 676 entre Sevilla y Toledo, que incorporó las iglesias de Mentesa y Baeza (Ruz, 1634: 206-207).

al menos, los jerarcas eclesiásticos tuvieron que contar con su beneplácito (SANZ, 1988: 87).

La primera referencia a la existencia de un prelado es anterior al 9 de mayo de 1237, fecha en el que se cita a Lope de Fitero como electo de Córdoba en una sentencia dictada en Burgos por el rey Fernando a favor del monasterio de Cardeña (GÓMEZ, 1778: 253). Parece que el nuevo obispo organizó con carácter inmediato la institución capitular, que ya existía el 12 de noviembre de 1238 (NIETO, 2003: 74).¹³ La ausencia de fuentes documentales sobre la institución eclesiástica en este periodo impide conocer su composición y funcionamiento con anterioridad a 1247. Fue el obispo Ruiz de Olea quien fijó su número en ocho dignidades, veinte canónigos y otros veinte racioneros. El cabildo se vio incrementado durante el último tercio del siglo XIII, estimándose en cincuenta y ocho personas las que conformarían la institución capitular. La inexistencia de estatutos y otra documentación jurídica dificulta saber la composición y funciones que cada miembro ejercía, por lo que se ha venido afirmando que su estructura y vertebración fueron análogas a las de otros cabildos castellanos del momento, conociéndose la existencia de prior, tesorero, chantre y maestrescuela (SANZ, 1988: 88-89).

La desaparición de Rodrigo Jiménez de Rada de la escena política y el final del reinado de Fernando III inauguraron un nuevo periodo en el proceso organizativo de las diócesis de la Baja Andalucía, protagonizado por la restauración de la sede hispalense, cuya dilatada historia y fama marcarían un hito incuestionable (GONZÁLEZ, 1992: 149). La capitulación de Sevilla, producida el 23 de noviembre de 1248, ponía punto final a un largo asedio que se había prolongado durante más de dos años. Desde el principio de las campañas militares, la participación eclesiástica fue esencial, no solo brindando apoyo espiritual, sino a través importantes concesiones económicas. Tampoco faltó la presencia del sobrino del papa, que participó activamente en la contienda,¹⁴ síntoma ineludible del entusiasmo que despertó en Europa esta conquista por las esperanzas de botín y por la importancia simbólica de recuperar la ciudad que había regido los destinos del imperio almohade (LINEHAN, 1975: 94).

Aunque en todas las sedes se había experimentado cierto letargo en el proceso organizativo, en Sevilla la espera fue mayor. Esta circunstancia no ha pasado desapercibida para algunos especialistas –«una larga pausa difícil de explicar»– (SÁNCHEZ, 2002: 66), apuntándose como razón el deseo personal de Fernando III por reservar la prelatuza del nuevo arzobispado para el infante don Felipe de Castilla (MONTES, 1994: 418), nacido hacia 1231, y que comenzó su carrera eclesiástica en la catedral de Toledo, en donde fue admitido como canónigo cuando solo contaba con diez años. Posteriormente, su formación la desarrolló bajo la tutela del obispo don Juan de Burgos, trasladándose hasta esa ciudad después de abandonar la sede

¹³ En efecto, en esa fecha concedía Fernando III ciertas rentas a la Iglesia de Córdoba, citándose al cabildo catedral –*Ecclesiae cathedrali Beatae Mariae de Corduba... canonicorum capitulo presentibus*– (GÓMEZ, 1778: 253).

¹⁴ Entre algunas de esas concesiones cabe destacar la asignación de las tercias por parte de Inocencio IV el 15 de abril de 1246, que satisficieron en buena medida los gastos ocasionados por las diferentes campañas y el asedio (ASV, RV, 21, n°541, f. 375v).

toledana. De esta forma, hasta que Fernando III no vio colmadas sus aspiraciones, no dieron comienzo ni la organización eclesiástica ni tampoco la dotación material de su iglesia.

El 24 de junio de 1249 Inocencio IV apremió al monarca a dar principio a la dotación, apareciendo en este documento el infante como *procurator ecclesiae*, título con el que quedaba encargado de la restauración y organización eclesiástica. La documentación pontificia conservada permite afirmar que el infante don Felipe recibió el encargo papal para dotar a la institución capitular de sus primeras constituciones el 17 de mayo de 1252, días antes de que se produjese la muerte de Fernando III –*electo hispalensi conceditur facultas ordinandi ecclesiam hispalensem de decano, cantore, allisque necessariis ibidem personis, una cum ipsius ecclesiae canonicis, secundum consuetudinem ecclesiarum Hispaniae*– (BERGER, 1897: 52).

Sin embargo, el infante don Felipe nunca llegaría a ser ordenado arzobispo al concertarse su enlace matrimonial con Cristina de Noruega, abandonando su carrera eclesiástica y pasando el gobierno episcopal a manos de Remondo de Losana en 1259 (SÁNCHEZ, 2002: 69), quien protagonizó la organización de la sede andaluza y promulgó, el 29 de mayo de 1261, los estatutos del cabildo catedral, confirmados posteriormente por Gregorio X en 1271 (MONTES, 1994: 436).

Por dichos estatutos, que estuvieron vigentes con alguna que otra modificación hasta el pasado siglo, quedó vertebrada la institución capitular, compuesta por varias dignidades, entre los que se encontraban el deán y cinco arcedianos, representación de las diócesis dependientes de la antigua sede metropolitana (Sevilla, Écija, Niebla, Reina¹⁵ y Cádiz), el chantre, el tesorero y el maestrescuela. A ellos se añadían cuarenta canónigos mansionarios, doce extravagantes, veinte racioneros y otros tantos medio racioneros o compañeros (MONTES, 2000: 199).

La demora en la organización y dotación de los cabildos andaluces constituye un factor determinante en la puesta en funcionamiento de las oficinas capitulares de expedición documental y, por consiguiente, explican la tardía creación de los sellos de validación.

No resulta sencillo conocer con exactitud el momento en el que los cabildos catedrales comenzaron a usar el sello diplomático como instrumento de validación, debido a la escasez de fuentes documentales conservadas en Jaén y en Córdoba. En este sentido, las especiales circunstancias fronterizas de Jaén propiciaron sucesivas oleadas nazaríes que terminarían afectando al patrimonio documental que custodiaba la institución capitular. Especialmente cruentos fueron los ataques perpetrados en 1298 y 1368 (RODRÍGUEZ, 1985: 1), momento en el que el archivo del cabildo fue pasto de las llamas, perdiéndose toda memoria de los inicios de la sede andaluza. En Sevilla, aunque buena parte del patrimonio sigilar se ha perdido, quizás por el afán coleccionista de otros tiempos, la documentación

¹⁵ Como arcedianato, Reina tomó carta de naturaleza en 1254, año en el que el arzobispo compostelano, Juan Arias, suscribió una concordia con Pelay Pérez Correa, que reconoció al prelado como superior eclesiástico en Alange, Hornachos, Reina, Montemolín y Montánchez. El arzobispo de Sevilla, con el objetivo de frenar las aspiraciones al sur del Guadiana del arzobispo de Santiago, establecía, el 4 de abril de 1274, una nueva concordia con el referido maestre, incluyéndose estos dominios en la jurisdicción eclesiástica de Sevilla (SÁNCHEZ, 2000: 349).

producida y conservada por la institución capitular es abundante, siendo posible rastrear su existencia en los anuncios de validación y en algunas improntas que todavía penden de los documentos que validaban.

Como se ha indicado, sería el cabildo de Baeza el primero en contar con sello, tal y como aparece recogido en el anuncio de validación de un documento extractado en el *Códice Gótico*, fechado en 1240 (SEGURA, 1976: 155-156), mientras que en Córdoba la impronta más antigua pende de un documento de 1244. En Sevilla, no hay constancia de la existencia del uso del sello diplomático hasta 1256. Este documento ya aparece citado por el cronista de Diego Ortiz de Zúñiga, que no dudó en señalar, ya en 1677, que se trataba del instrumento más antiguo expedido por el cabildo –«la más antigua escritura original que he visto otorgada por el cabildo eclesiástico»–, señalando las características morfológicas de su impronta y la representación que lo presidía (ORTIZ, 1677: 83-84).

Una de las fuentes más estimables para entender la función cumplimentada por los sellos y todo lo concerniente a su aposición y custodia, son las constituciones por las que los cabildos se regían, reglamentándose en su tenor legal todo lo referido al mismo. Los capítulos andaluces remarcaron su valor probatorio y garantizaron su custodia, dejándolos bajo la responsabilidad de dos capitulares como medida preventiva de un uso fraudulento, práctica ya recogida en *Las Siete Partidas* de Alfonso X –«deuen ser dos omes buenos, e leales en cada lugar... porque más lealmente sellen las cartas, e más sin engaño»–.¹⁶ La salvaguarda de la tabla o tablas del sello, nomenclatura habitual empleada durante esta época para referirse a las matrices (MENÉNDEZ y GÓMEZ, 1987: 8), no era una cuestión baladí, sino que fue habitual en Europa designar para su cuidado a personas íntegras en los que los titulares depositaban su confianza (DEMAY, 1880: 61). En los cabildos eclesiásticos empezó a extenderse la misma práctica, eligiéndose a dos o tres capitulares para esta misión. En el supuesto de que se diputasen a dos miembros del cabildo para su custodia, solían quedar designados el deán y el maestrescuela, cuya aparición en el siglo XIII debe ponerse en relación con la política centralizadora ejercida por Inocencio IV, figurando este cargo entre las dignidades –excepto en Burgos por confirmación pontificia de 1258– y detallándose sus funciones en las constituciones y estatutos (GUIJARRO, 2008: 69). En el siglo XIII, el papel del maestrescuela cada vez fue más protagónico, sobre todo en lo concerniente a la provisión de maestros de gramática, encargándose de la corrección y vigilancia de los libros litúrgicos y ejerciendo un control de los documentos expedidos y recibidos por el cabildo (SÁENZ, 2006: 349).

Una mirada a los estatutos de Sevilla y Jaén confirma que la custodia del sello era una tarea compartida entre el deán y el maestrescuela. Las constituciones sevillanas, ordenadas por Remondo de Losana, no solo remarcaban esta realidad –*quos deputamos ad custodiam sigilli*–, sino que impedían a ambos suscribir los documentos capitulares, debiendo figurar la rúbrica de otros dos canónigos o prebendados, apuntándose como motivo el hecho de ejercer de custodios de las tablas del sello. Además, Remondo de Losana, dejó regulada la metodología que

¹⁶ Part. III, tit. XX, ley II.

debía emplearse en su aposición *-validatio-*, de manera que el sello solo podía emplearse en la expedición de documentos que contasen con el beneplácito de la mayor parte del cabildo *-maioris ac sanioris partis capituli-* (COSTA, 1975: 224). De forma similar aparece recogido en los estatutos de Jaén. En este caso, aunque el texto que se ha conservado es una recopilación hecha en 1478, el tenor legal responde a la ordenación realizada en tiempos del obispo Alfonso Pecha en 1368. Es posible que muchas de las normas fueran anteriores, aludiéndose con asiduidad a que eran prácticas seguidas por el cabildo desde la restauración eclesiástica. De esta forma, en las constituciones se hacía hincapié en el carácter dual del cabildo, dividido entre Baeza y Jaén, indicando que tanto el deán como el maestrescuela residirían en la capital, custodiándose el sello por parte de ambos:

E que sea tenuto el dicho maestrescuela de dar çera colorada para los sellos de cabildo. E por quanto ay dubda quien debe tener las llaves del sello del cabildo, ordenamos que el sello del dicho cabildo sea metido en un arca. La qual arca debe estar en el vestuario, çerrada con dos llaves, de las quales debe tener una el deán e la otra el maestrescuela, porque fielmente sean guardados los fechos del cabildo (RODRÍGUEZ, 1975: 100-101).

Como se ha indicado, fue el maestrescuela quien dirigió y supervisó todo lo concerniente a la documentación capitular, siguiendo las directrices reformadoras del IV Concilio de Letrán -1215- y la política pontificia del momento. Sin embargo, sigue sin poder asegurarse de que, en Andalucía, existiese una distinción clara entre oficinas episcopales y capitulares, identificándose una intervención conjunta en distintos actos jurídicos y potestativos de la autoridad eclesiástica.

3. ASPECTOS MATERIALES Y SIMBÓLICOS-REPRESENTATIVOS DE LOS SELLOS CAPITULARES DE BAEZA, JAÉN, CÓRDOBA Y SEVILLA

Uno de los aspectos más significativos de la sigilografía capitular andaluza es la representación iconográfica que presidía el campo de la impronta cérica. Los cabildos andaluces idearon escenas que identificasen a sus titulares, característica también presente en los sellos concejiles, en los que los munícipes ensalzaron el urbanismo de sus ciudades e introdujeron elementos alegóricos con los que trataban de reivindicar su pasado.¹⁷

La inclusión de elementos identitarios en las improntas de los sellos capitulares de Andalucía es uno de los aspectos más relevantes. Por lo general, su fuerza iconográfica y discursiva lo distinguen de otros sellos eclesiásticos del momento, especialmente de los sellos episcopales, cuya escenografía estaba limitada por la tradición de esta tipología sigilar, caracterizada por una morfología concreta -ojivales o biojivales- y por una escena que solía estar presidida por el retrato jerárquico del prelado revestido de los atributos propios de su oficio (MENÉNDEZ, 1993: 65).

¹⁷ Sobre los sellos municipales andaluces véase (MESTRE, 2021).

Posiblemente, la concepción de la escena pueda apuntarse como otro de los motivos de la tardía irrupción del sello diplomático en los cabildos andaluces, pues al contrario que otros sellos, cuyos titulares eran instituciones unipersonales, estos requerían del consenso de la mayoría de sus miembros. No es casual que el nacimiento del sello diplomático durante el siglo XII se produzca en plena efervescencia de la cultura escrita y de los signos de identidad, desarrollándose juntamente con la heráldica o el uso del apellido.

Como ya indicase Jesús Muñoz Rivero, los sellos eclesiásticos solían representar en su campo alguna advocación alusiva al patronazgo de la institución o del establecimiento religioso en cuestión (MUÑOZ, 1881: 81). La extraordinaria devoción de Fernando III a Santa María, puesta de manifiesto por Alfonso X en sus *Cantigas* (SÁNCHEZ, 1994: 481), determinó la consagración y dedicación de los templos mayores de Baeza, Córdoba, Jaén y Sevilla en su honor. Por este motivo, en todos los sellos de los cabildos andaluces, exceptuando el gaditano, dedicado por Alfonso X a la Santa Cruz, se representó a Santa María, adecuándose su iconografía a los modelos imperantes entonces, que hacían énfasis en su maternidad (TORRES, 2016-2017: 41).

Aunque los primeros sellos capitulares partían de representaciones sencillas y esquemáticas que resaltaban la imagen de María como titular de los templos catedralicios, muy pronto se fueron incorporando nuevos elementos iconográficos que enriquecieron los campos sigilares, incluyéndose nuevas figuras con las que los canónigos trataron de enfatizar su identidad y reivindicar un pasado (MCEWAN, 2012: 93).

El sello capitular más antiguo conservado es el de Baeza, que aparece validando el citado documento de concordia con el arzobispo e iglesia toledana el 27 de mayo de 1243. Morfológicamente, es un sello de doble ojiva *-sigillum bicornutum-* (LASALA y RABIKASKAS, 2003: 86) y módulo mediano 46×31 mm.-. De cera clara en cubeta del mismo color, pende de un cordón trenzado de lino azul, pudiéndose clasificar tipológicamente como un sello iconográfico. El campo está presidido por una imagen sedente de Nuestra Señora, que se representa de frente, nimbada y corona, sosteniendo con la mano derecha tres lises y portando en la izquierda al Niño Jesús en actitud de impartir la bendición con la mano derecha. Entre gráficas, se desarrolla la leyenda, con la que se identifica al titular *-+S: CAPITVLI:/ BEATIENSIS:-*, empleándose una escritura gótica mayúscula, con caracteres unciales *-E-* y el trazo diagonal de la «N» invertido (Fig. 1).¹⁸

¹⁸ ACT, AP, sign., X.2.P.1.6.



Figura 1. Sello pendiente del cabildo de Baeza (1243). ACT, sign., X.2.P.1.6.

El diseño de esta impronta y su escenografía mariana fue preservado por la institución capitular después de que se verificase el traslado de la sede desde Baeza a Jaén, modificándose la leyenda para adecuarse a las nuevas circunstancias. No se conoce el momento exacto en el que se efectuó el cambio de sello, aunque todo apunta que tuvo que producirse con carácter inmediato al traslado. Lo que sí es evidente es que el cabildo continuó utilizándolo como instrumento de validación documental, hecho que se constata a través de los anuncios recogidos en algunas de las cartas que fueron copiadas en el *Códice Gótico*. Así, el 6 de mayo de 1252, con motivo de la avenencia suscrita entre el obispo don Pascual y el cabildo de Jaén con los calatravos en Martos para regular aspectos derivados sobre los derechos eclesiásticos, se sabe que apusieron el sello episcopal y capitular en el ejemplar que se entregó a la orden militar –« porque esto fuesse más firme, fiziemos poner en amas las cartas los sellos del obispo et del cabildo de Jahén»– (SEGURA, 1976: 196).

La impronta más antigua que parece haberse conservado del cabildo de Jaén pende de un pergamino, fechado el 5 de febrero de 1275, por el que los capitulares ponían en conocimiento del metropolitano de Toledo la muerte de su prelado y la designación como compromisarios para la elección del nuevo obispo del canónigo Pedro Pérez y el arcediano de Jaén.¹⁹ Presumiblemente, con anterioridad a esta fecha, los canónigos ya contaban con este sello, habiendo introducido los cambios pertinentes en el mismo. Las analogías de ambas improntas resultan evidentes si comparamos sus características externas e internas. El módulo de la impronta

¹⁹ ACT, AP, sign. X.1.D.1.5.

del sello de 1243 y 1275 es idéntico -46 x 31 mm.-, como también lo es el tamaño de la imagen de la Virgen, que mantiene las mismas características iconográficas apuntadas anteriormente. De esta forma, la única novedad era la leyenda sigilar, que ahora hacía alusión al nuevo cabildo, identificado en caracteres góticos mayúsculos y unciales -E- y manteniéndose el uso de la «N» invertida como recurso gráfico - +: S: CAPITVLI:/ GIENNENSIS: - (CHASSEL, 2010: 201) (Fig. 2).



Figura 2. Sello pendiente del cabildo de Jaén (1275). ACT, sign., X.1.D.1.5.

Con algunas diferencias, el cabildo de Córdoba también empleó un sello en el que el campo estaba presidido por la efigie de Nuestra Señora en actitud sedente y mayestática. La institución eclesiástica contaba ya en 1244, un año después que lo hiciera Baeza, con sello de validación, haciendo uso de este para la expedición de sus documentos más solemnes. Hace algunos años, Manuel Nieto Cumplido, pudo estudiar algunas de sus características formales, señalando que, el de 1244, era el sello más antiguo conocido de la institución (NIETO, 1977: 59). El documento que valida, fechado el 10 de octubre de ese año, era una escritura de donación de ocho aranzadas de viña, otorgada por Juan de Funes a don Lope Fitero, obispo de Córdoba, y a la catedral andaluza.²⁰

Esta impronta, de doble ojiva y cera en su color, tenía mayor módulo que el de Jaén -62 x 40 mm.-, lo que posibilitaba introducir otros elementos iconográficos. El campo consta de dos partes divididas por un arco trilobulado, desarrollándose sendas escenas en la parte superior e inferior del mismo. Arriba se representó a Nuestra Señora, sedente y en actitud frontal, sosteniendo en el regazo izquierdo

²⁰ ACC, AP, sign. T, n° 437.

a Jesús y portando con la mano derecha una flor de tres pétalos, que hay que identificar con una lis o azucena. Bajo los pies de María aparecen cuatro personajes en actitud orante, representación plástica del cabildo. Entre gráficas se desarrolla la leyenda con la que se identifica gráficamente al titular, empleándose la escritura gótica mayúscula y algunas letras unciales –E y M–. La intitulación utilizada por el cabildo «corrige terminantemente la afirmación tradicional, que no probada, de la titularidad de la catedral cordobesa», que habría sido dedicada por Fernando III a Santa María (NIETO, 1977: 68) –SIGILLVM CAPITOLI / SANCTE MARIE DE CORDVBA–.²¹ Una leyenda que cambiaría significativamente a finales del siglo XIII con ocasión del cambio experimentado en la impronta utilizada por la institución capitular (Fig. 3).



Figura 3. Sello del cabildo de Córdoba (1244). ACC, sign. T, nº 437.

Los sellos de Baeza, Córdoba y Jaén se adecuan a los utilizados por otros cabildos europeos del momento que tenían como titular a la Virgen. De cronología cercana –1236– es la impronta conservada del cabildo catedralicio de Bâle, en el que se identifica a Santa María siguiendo las pautas ya descritas en los andaluces y de un módulo análogo –49 x 45 mm.–, desarrollándose su leyenda en los mismos tipos gráficos –+SIGILLVM SANCTE MARI/E BASILENSIS ECCLESIE– (WEBER, 1947: 14). En Castilla se encuentran ejemplos anteriores en los que se evidencia una composición parecida. Hace años, Araceli Guglieri logró identificar la impronta del sello capitular de Toledo –1214–, en el que también se representaba la Virgen, aunque desprovista del atributo floral (GUGLIERI, 1974: 473), que se incorporaría a

²¹ ACC, AP, sign. T, nº 437.

la escena, al menos, desde 1230.²²

La flor de lis se convirtió en un recurso simbólico habitual en la iconografía mariana del momento y ya aparece como un atributo de la Virgen en anteriores sellos eclesiásticos, apareciendo ya en el de la abadía de Faremoutiers en 1197 (DEMAY, 1880: 195). Fue usada indistintamente como objeto de poder dinástico o religioso, guardando un significado diferente según sea la imagen que la porte, identificándose en este caso con las tres dimensiones simbólicas atribuidas a Nuestra Señora: realeza, fecundidad y virginidad (PASTOUREAU, 2006: 108-109).

La inclusión de imágenes marianas en la sigilografía no fue una novedad del periodo bajomedieval, pues se conocen algunos sellos bizantinos en los que también fue habitual su representación, si bien su aposición guardaba una finalidad distinta a la de los sellos europeos de este periodo (SCHULEMBERGER, 1884: 29).

Diferente era la primitiva impronta empleada por el cabildo hispalense, cuyas connotaciones guardan una estrecha relación con los episodios acontecidos durante las campañas militares que antecedieron a su capitulación en 1248.

La primera impronta conocida es la que pende del documento de donación antes referido de 1256. Por tanto, su existencia es anterior a la promulgación de los estatutos capitulares mandados por el obispo Remondo de Losana en 1261, en cuyo tenor legal se indica con claridad que el deán y el maestrescuela eran depositarios de las dos tablas del sello, expresión que confirma que, por entonces, el cabildo contaba con un sello de doble impronta, circunstancia excepcional en la sigilografía eclesiástica castellana. Aunque no ha quedado la menor noticia de los estatutos promovidos por Felipe de Castilla, el cronista Diego Ortiz de Zúñiga aseguraba que el cuerpo legal entró en vigor en 1255, por lo que es posible que hubiese alguna referencia explícita al sello capitular (ORTIZ, 1677: 91).

El primitivo sello de Sevilla es de impronta simple, cera virgen en su color y módulo mediano -55 x 40 mm.-, siendo de morfología biojival. Por motivos de conservación preventiva, actualmente no pende del documento al que validaba, aunque se han conservado restos de hilos azules que lo sustentaban del orificio de la plica del pergamino.

El anverso ha sufrido un importante desgaste que dificulta identificar los elementos iconográficos que presiden el campo, si bien pueden adivinarse algunos de ellos, confirmándose que la escena se corresponde a la descripción ofrecida en 1677 por Ortiz de Zúñiga -«donde se ve vn nauío, con la imagen de Nuestra Señora de la Sede en su popa»- (ORTIZ, 1677: 83).

Entre gráficas se aprecian los rasgos característicos de una escritura capital en la que convergen caracteres góticos y unciales, así como otros elementos accesorios en los que se adivinan trazos decorativos, apreciables en el ángulo superior de la vocal «A», características que se adecuan a la escritura epigráfica que se estaba desarrollando en esta centuria en Europa (KOCH, 2010: 19-26). La leyenda que identifica al titular -+S: CAPITVLI ECCLE/SIAE YSPAENSIS- se desarrolla en un texto escueto que se adapta al espacio convenido en la impronta,

²² ACT, AP, sign. V.12.D.1.1.

careciendo de abreviaturas complejas que dificulten su lectura (Fig. 4).



Figura 4. Ilustración del sello naval del cabildo de Sevilla recogida por ORTIZ DE ZÚÑIGA (1256).

Como se ha indicado, el aspecto más llamativo del primitivo sello del cabildo de la catedral de Sevilla se encuentra en la figuración del campo, en el que aparece una nave de un mástil y vela desplegada hacia la izquierda, figurando sobre la popa una imagen de Nuestra Señora, que la historiografía sevillana ha venido vinculando desde pretérito con la imagen titular del templo mayor de Sevilla, Nuestra Señora de la Sede. Un hecho ya señalado por el cronista Ortiz de Zúñiga y otros autores posteriores que han subrayado la extraordinaria similitud entre esta imagen y la que aparece en el sello descrito. Algunos cronistas aseguraron que esta imagen, de un metro de altura (ALONSO, 1896: 5), tallada en madera y revestida de láminas de plata cinceladas y repujadas, había sido un obsequio de la reina Berenguela a Fernando III, acompañándolo en las campañas militares de Andalucía. Su hechura parece responder a la segunda mitad o tercer cuarto del siglo XIII, correspondiendo su orfebrería a la mano del artífice Sancho Muñoz en 1366 (HERNÁNDEZ, 1971: 17).

La temática iconográfica recogida en el campo del sello de 1256 permite clasificarlo tipológicamente como un sello naval, circunstancia común en otros sellos hispanos de los siglos XIII y XIV en los que se escenificaban diferentes naves como objeto característico de algunas poblaciones marítimas, sobre todo circunscritas al área geográfica del Golfo de Vizcaya (BERRAONDO, 1932: 130 y LAURENT, 1987: 5-6). Es posible que la explicación de este hecho singular haya que

encontrarla en los acontecimientos que jalaron la conquista de Sevilla por las tropas castellanas, en la que la participación de una flota cántabra, comandada por Ramón Bonifaz, decantó la capitulación de los musulmanes después de meses de duro asedio. El objetivo planteado por Fernando III era la de cortar las comunicaciones entre el arrabal de Triana y Sevilla, rompiendo el puente de barcas que los unía y garantizando así el aislamiento de la capital –«auíen buena puente sobre barcos muy rezios et muy fuertemente trauados con cadenas de fierro muy gordas et muy rezias además, por do pasauan a Triana et a todas esas partes»– (MENÉNDEZ, 1906: 760).

La batalla, que tuvo ocasión el 3 de mayo de 1248, no estuvo exenta de cierto halo milagroso, tal y como recoge la crónica alfonsí. De esta forma, las iniciales dificultades que experimentaron los navíos por la ausencia de un viento favorable para facilitar una fuerte acometida contra el puente –«leuantose flaco viento, non de grant ayuda»–, cambiaron gracias a las oraciones del rey castellano, que, para asegurar la victoria, colocó sobre los mástiles de las naves dos travesaños en forma de cruz para implorar la intercesión divina en la festividad de la Santa Cruz (MORGADO, 1587: 32). El triunfo de esta memorable batalla, que decantó el sino del dominio castellano, habría sido la escena que los primeros capitulares sevillanos, a cuya cabeza se encontraba el infante don Felipe como *electo* de la sede, eligieron como símbolo representativo de su institución. La carga iconográfica del sello se complementaba con la inclusión en el mismo de una imagen de Nuestra Señora situada en la popa del navío. La referencia mariana hacía alusión a la dedicación del templo mayor a Santa María, aunque puede estar motivada por otras razones, pues diferentes autores recogen la tradición de que esta imagen fuese entronizada en la nave de Bonifaz (ALONSO, 1896: 8).

En el último tercio del siglo XIII, los cabildos andaluces modificaron sus respectivos sellos, incorporando nuevos elementos que enriquecieron el mensaje simbólico. Las nuevas improntas se adecuan a los gustos del momento y presentan mayor ornamentación. Todo apunta a que el primer cabildo en efectuar cambios fue el de Córdoba. En este sentido, se ha conservado una impronta de 1257 que pende de una carta –2 de diciembre– escrita por el deán y el cabildo a don Sancho, electo de Toledo, solicitando la confirmación de la elección de Fernando Mesa como nuevo prelado, observándose importantes modificaciones.

El sello de doble ojiva –68 x 44 mm.– y cera natural, pendía de una trencilla de lino de colores blanco y marrón. Entre los cambios más significativos, destaca la sustitución de las lises que sostenía Nuestra Señora por una palmera, atributo asociado a la victoria y muy presente en el sello del concejo municipal, en el que aparecen múltiples palmeras que salían del patio de la antigua mezquita aljama.²³ La imagen de María ya no es sedente y el Niño incorpora un libro en su regazo, dividiéndose el campo por cuatro arcos, bajo los que aparecen de rodillas otros tantos eclesiásticos en actitud orante. La leyenda también fue modificada –+S: CAPITVLI ECCLESIE / CORDVBENSIS–, desapareciendo toda alusión a Santa María como titular de la institución (Fig. 5).

²³ ACT, AP, sign. X.1.C.1.8.



Figura 5. Sello pendiente del cabildo de Córdoba (1257). ACT, sign., X.1.C.1.8.

En Jaén, a falta de otros testimonios que ayuden a situar cronológicamente el momento del cambio, puede afirmarse que en 1300 ya existía otro distinto. De esta forma, el 9 de marzo de ese año, el cabildo andaluz solicitaba al metropolitano la confirmación de la elección de García Pérez como obispo de Jaén tras la desaparición del obispo mercedario Pedro Pascual, que había sufrido cautiverio en el reino nazarí. En este documento, aparece apuesto ya el nuevo sello, que era de doble ojiva, cera natural en cubeta del mismo color y pendía de una trencilla de lino blanco y azul con franja amarilla. El módulo era sensiblemente mayor –59 x 38mm–, lo que aumentaba su campo y las posibilidades de desarrollar una escena repleta de significaciones. En la parte superior de este aparece Nuestra Señora con el Niño Jesús, ambos nimbados y coronados, y figurando a sus pies un dragón que mira hacia la derecha de la imagen (MESTRE, 2022: 464). Bajo el dragón se representa una ciudad amurallada que debe ser identificada como Jaén, sede en la que residía ahora buena parte de la institución capitular (Fig. 6).²⁴

²⁴ ACT, AP, sign. X.1.D.2.5.



Figura 6. Sello pendiente del cabildo de Jaén (1300, marzo, 9). ACT, sign., X.1.D.2.5.

El sello sevillano, posiblemente creado hacia 1261, año de la promulgación de los estatutos de Remondo de Losana, era el que mayores cambios introducía, modificando su morfología, módulo e iconografía. Posiblemente, de este sello se conserve una impronta de cera clara que pendía de una carta de concordia, fechada el 4 de abril de 1274, entre la iglesia sevillana y la orden de Santiago. Araceli Guglieri catalogó esta impronta, aunque su estado de conservación le impidió describir la figuración del campo (GUGLIERI, 1974: n.º1.375). Con todo, los elementos descritos por esta autora parecen responder a los de otras improntas de 1345, fecha de la que se han conservado dos cartas de diferente naturaleza. La más moderna se corresponde con la carta puebla concedida a los moros horros de Cantillana -23 de julio-.

Manuel González Jiménez identificó el único sello que conserva el pergamino como una «interesante muestra de sello episcopal» (GONZÁLEZ, 1992: 177), pensando que se trataba del sello personal del arzobispo Juan Sánchez, cuando en realidad se trata del sello de la institución capitular. El sello es de cera virgen en su color, circular y de doble impronta y, aunque se encuentra parcialmente destruida, alcanzaría un módulo de unos 70 mm. En el anverso se omitió el navío y se mantuvo la efigie de Nuestra Señora de la Sede, como titular del templo metropolitano, observándose, en la parte superior, un ángel turiferario y, en la parte inferior, el blasón de Castilla. Como signo de identificación de la institución

eclesiástica, el cabildo de la catedral de Sevilla ideó en el reverso del sello un discurso iconográfico y propagandístico con el que trató de realzar el pasado de la sede hispalense, representándose las figuras de San Isidoro y San Leandro.²⁵ En tiempos de Ortiz de Zúñiga esta impronta ya se encontraba partida, ignorándose lo representado en la parte izquierda. El cronista pensó que debía figurar en ella la imagen de Santa Florentina, hermana de los preladados (ORTIZ, 1677: 83-84), aunque todo apunta que tuvo que ser San Laureano, figurando los arzobispos en actitud sedentes, nimbados y revestidos de pontifical con el palio cruzado de hombros (Figs. 7 y 8).

La paulatina sustitución del sello pendiente por el de placa como instrumento de validación de los documentos en papel, hizo que se perdiera esta iconografía, manteniéndose la representación del anverso, presidido por la efigie de Nuestra Señora.



Figura 7 y 8. Anverso y reverso del sello de los Tres Arzobispos del cabildo de Sevilla (1345). ACS, sign. 10.908, doc. 4/2.

4. CONCLUSIONES

La incorporación de Jaén, Córdoba y Sevilla al dominio castellano coincidió con la difusión del sello diplomático, instrumento indispensable para la validación de los documentos expedidos por las oficinas capitulares de Andalucía, cuya organización quedó bajo la dirección del maestrescuela, figura en claro ascenso en

²⁵ ACS, FHG, sign. 10.908, doc. 4/2.

los cabildos gracias a los planteamientos y directrices emanados en el IV Concilio de Letrán y la política pontificia del momento.

La tardía creación de los sellos capitulares parece responder a las múltiples causas que entorpecieron o dificultaron la restauración y organización eclesiástica, como la demora experimentada en la dotación material o las continuas querellas existentes entre los preladados andaluces y el metropolitano de Toledo, cuya omnipresencia condicionó la organización de las sedes sufragáneas de Baeza, Córdoba y Jaén.

La función jurídica y garantista del sello de validación quedó reflejada en los anuncios de validación que aparecen en la documentación del momento, encargándose de su custodia dos capitulares –deán y maestrescuela– como medida profiláctica de un uso fraudulento. Los sellos trascendieron de su utilidad diplomática para convertirse en instrumentos identificativos de sus titulares, desplegándose un discurso iconográfico en el que los cabildos trataron de representar sus elementos identitarios.

5. REFERENCIAS

- ALCÁZAR HERNÁNDEZ, E. M^a. (2003): «Formación y articulación de un concejo fronterizo: Jaén en el siglo XIII», *Arqueología y Territorio medieval*, 10 (2): 255-286.
- ALONSO MORGADO, J. (1896): *La Virgen de la Sede*, La Industria, Sevilla.
- BAUTIER, R. H. (1984-1989): «Le cheminement du sceau et de la bulle des origines mésopotamiennes au XIII^e siècle occidental», *Revue Française d'héraldique et de Sigillographie*, 54-59: 41-84.
- BERGER, E. (1897): *Les registres d'Innocent IV publiés ou analysés d'après les manuscrits originaux du Vatican et de la Bibliothèque nationale*, vol. 3, E. Thorin, Paris.
- BERRAONDO, R. (1932): «Sellos medievales de tipo naval», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 23: 130-138.
- CANELLAS LÓPEZ, Á. (1990): «Sigilografía y Diplomática», en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*, Dirección de los Archivos Estatales, Madrid.
- CARMONA RUIZ, M^a. A. (2018): «La restauración de la diócesis de Baeza-Jaén en el siglo XIII», *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza*, 11: 131-148.
- CHAMONDO CANTUDO, M. A. (2017): *Los fueros de los reinos de Andalucía: de Fernando III a los Reyes Católicos*, Boletín Oficial del Estado, Madrid.
- CHASSEL, J. L. (2010): «Formes et fonctions des inscriptions», en Ch. Heck, *Qu'est-ce que nommer? L'image légendée entre monde monastique et pensé scolastique*, Brepols, Turnhout: 201-217.
- COSTA BELDA, E. (1975): «Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el Cabildo de Sevilla (1261)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5: 169-235.
- DEMAY, G. (1880): *Le costume au Moyen Age d'après les sceux*, Librairie de D. Dumoulin, Paris.
- DÍAZ IBÁÑEZ, J. (2009): «Iglesia y nobleza en la Sevilla Bajomedieval», *Anuario de*

- Estudios Medievales*, 39 (2): 877-931.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S. (1996): *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, Universidad de León, León.
- GÓMEZ BRAVO, J. (1778): *Catálogo de los obispos de Córdoba*, Juan Rodríguez, Córdoba.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1992): «El que más temí a Dios», en F. NAVARRO RUIZ y T. FALCÓN MARQUÉS (dirs.), *Magna Hispalensis. El universo de una iglesia*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla: 146-197.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (2014), «Fernando III y la repoblación de Andalucía», en C. ESTEPA DÍEZ y M^a. A. CARMONA RUIZ (coords.), *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid: 205-235.
- GUGLIERI NAVARRO, A. (1974): *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, vol. 2, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, S. (2008): «Antigüedad, costumbre y exenciones frente a innovación en una institución medieval: el conflicto entre el maestrescuela y el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1472)», *Hispania Sacra*, 60: 67-94.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, J. (1971): *Iconografía medieval de la Madre de Dios en el antiguo reino de Sevilla*, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid.
- HIGUERAS MALDONADO, J. (1980): «La diócesis de Jaén a finales del siglo XIV (notas y documentos latinos)», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 103: 9-90.
- KOCH, W. (2010): «The gothic script in inscriptions. Origin, characteristics and evolution», en V. GARCÍA LOBO y E. MARTÍN LÓPEZ (coords.), *Las inscripciones góticas. II Coloquio Internacional de Epigrafía Medieval*, Universidad de León, León: 19-26.
- LASALA, F.; RABIKASKAS, P. (2003): *Il documento medievale e moderno. Panorama storico della Diplomatica generale e pontificia*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma.
- LAURENT, R. (1987): *Les sceaux et la mer*, Archives générales du Royaume, Bruselas.
- LINEHAN, P. (1975): *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Universidad de Salamanca, Salamanca.
- MARTÍNEZ DE MAZAS, J. (1794): *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén: su estado antiguo y moderno, con demostración de quanto se necesita mejorarse su población, agricultura y comercio*, Pedro de Doblas, Jaén.
- MARTÍNEZ ROJAS, F.J. (2003): «Geografía diocesana», en M. NIETO CUMPLIDO (coord.), *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Córdoba y Jaén*, vol. 8, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid-Córdoba: 195-205.
- MARTÍNEZ ROJAS, F.J. (2003): «La diócesis de Baeza-Jaén, una Iglesia de Frontera (1228-1485)», en M. NIETO CUMPLIDO (coord.), *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Córdoba y Jaén*, vol. 8, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid-Córdoba: 227-247.
- McEWAN, J.; NEW, E.A. (2012): *Seals in context: Medieval Wales and the Welsh Marches*, Aberystwyth University, Aberystwyth.
- MELLADO RODRÍGUEZ, J. (2000): «El fuero de Córdoba: edición crítica y traducción», *Arbor: Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 654: 191-232.
- MENÉNDEZ PIDAL, F. (1990): «La sigilografía española: una revisión crítica», *Hispania*,

175: 987-1.002.

- MENÉNDEZ PIDAL, F. (1993): *Apuntes de Sigilografía española*, Aache, Guadalajara.
- MENÉNDEZ PIDAL, F.; RAMOS AGUIRRE, M.; OCHOA DE OLZA, E. (1995): *Sellos medievales de Navarra. Estudio y corpus descriptivo*, Gobierno de Navarra, Pamplona.
- MENÉNDEZ PIDAL, F.; GÓMEZ PÉREZ, E. (1987): *Matrices de sellos españoles (siglos XII al XVI)*, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Madrid.
- MENÉNDEZ PIDAL, J. (1921): *Catálogo I. Sellos españoles de la Edad Media*, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1906): *Primera Crónica General Estoria de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1239*, Bailly-Bailliere e Hijos, Madrid.
- MESTRE NAVAS, P.A. (2021): «Los sellos de validación de los concejos de Córdoba, Sevilla y Cádiz (siglos XIII-XIV)», *Revista Portuguesa de Historia*, 52: 287-306.
- MESTRE NAVAS, P.A. (2022): «*Imago Ecclesiae*: Los sellos de validación de los cabildos catedrales de Baeza y Jaén (siglos XIII-XIV)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 35: 443-474.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (1994): «El nacimiento del Cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)», *Archivo Hispalense*, 77: 417-458.
- MONTIJANO CHICA, J. (1964): «Un códice del siglo XIII en el archivo de la catedral de Jaén», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 40: 37-90.
- MUÑOZ RIVERO, J. (1881): *Nociones de Diplomática Española*, La Guirnalda, Madrid.
- NIETO CUMPLIDO, M. (1977): «La sigilografía y el arte en Córdoba en el siglo XIII», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 97: 57-74.
- NIETO CUMPLIDO, M. (2003): «Reconquista y restauración de la diócesis», en M. NIETO CUMPLIDO (coord.), *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Córdoba y Jaén*, vol. 8, Biblioteca de Autores Cristianos Madrid.
- ORLANDIS, J.; RAMOS-LISSÓN, D. (1986): *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*, Universidad de Navarra, Pamplona.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. (1677): *Annales eclesiásticos y seculares de la muy noble, y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía*, Imprenta Real, Madrid.
- PASTOUREAU, M. (2006): *Una historia simbólica de la Edad Media occidental*, Katz Editores, Buenos Aires.
- RIESCO TERRERO, A. (1978): *Introducción a la Sigilografía*, Hidalguía, Madrid.
- RIESCO TERRERO, A. (2002): «Sellos pontificios de plomo. Diversidad, tipología y escasa evolución de los componentes de sus improntas», *Hidalguía: la Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, 292-293: 465-490.
- RIVERA RECIO, J. F. (1948): «El adelantamiento de Cazorla durante la Edad Media», *Hispania*, 30: 77-131.
- RIVERA RECIO, J. F. (1974): «Notas y documentos para el episcopologio de la sede de Baeza-Jaén durante los siglos XIII y XIV», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 80: 9-74
- RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1975): «Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368. Recopilación de 1478», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 85-86: 9-186.
- RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1985): *Colección diplomática del Archivo Histórico Municipal de Jaén, siglos XIV y XV*, Ayuntamiento de Jaén, Jaén.

- RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1986): *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XIV): organización y economía diocesanas*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén.
- RUZ PUERTAS, F. (1634): *Historia eclesiástica del reino y obispado de Jaén*, Francisco Pérez de Castilla, Jaén.
- SÁENZ DE HARO, T. (2006): «Actividad cultural de los capitulares de la Catedral de Calahorra (1045-1257). De *Scriptorium* monástico a *studium* catedralicio», *Studia Historica. Historia Medieval*, 24: 341-363.
- SAGARRA I DE SISCAR, F. de (1916-1932): *Sigillografía catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya*, 5 vols., Estampa d'Henrich i C^a, Barcelona.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (1982): «La Iglesia andaluza en la Baja Edad Media, siglos XIII-XIV», en *Andalucía medieval. Actas del I coloquio de historia de Andalucía*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba: 265-351.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (1995): «La religiosidad personal de Fernando III», en *Fernando III y su época. Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 mayo 1994)*, Cátedra General Castaños, Sevilla: 471-494.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (2000): «La organización de la diócesis de Sevilla», en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (coord.), *Sevilla 1248*, Areces, Madrid: 337-356.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (2003): «La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)», en *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez y Cádiz y Ceuta*, vol. 10, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid: 59-130.
- SANZ SANCHO, I. (1988): *La iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- SCHULEMBERGER, G. (1884): *Sigillographie del Empire Byzantin*, Ernest Leroux, París.
- SEGURA MORENO, M. (1976): *Estudio del Códice Gótico (siglo XIII) de la Catedral de Jaén*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén.
- TORRES JIMÉNEZ, R. (2016-2017): «La devoción mariana en el marco de la religiosidad del siglo XIII», *Alcanate*, 10: 23-59.
- VAQUERIZO GIL, M. (1987): *Catálogo de sellos del Archivo Histórico Provincial de Cantabria*, Diputación Regional de Cantabria, Santander.
- WEBER, G. (1947): *Siegel im mittelalterlichen Basel*, Helbing & Lichtenhahn, Konstanz.
- XIMENA JURADO, M. (1654): *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y Anales eclesiásticos deste obispado*, Domingo García y Morras, Madrid.